



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**ACTA No. 7/2020 Sesión  
Ordinaria del Consejo  
Directivo VERSIÓN PÚBLICA  
DE INFORMACIÓN  
RESERVADA Contenido en el  
punto 7. Informes de  
auditoría interna, de  
conformidad al Art. 19 literal  
“e” de la LAIP.**



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SIETE (VIRTUAL).** En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinte. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: **señor Viceministro de Economía**, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey; **señora Ministra de Vivienda y Desarrollo Urbano**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, **señor Viceministro de Hacienda**, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **la señora Directora Ejecutiva**, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruíz, **con funciones de Secretaria del Consejo Directivo**. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, **y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero del corriente año**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando todos los concejales participasen de manera no presencial en la institución. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum**. El Viceministro de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Convenios. **Subdivisión cuatro punto uno:** “Reformas al Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios”. **Subdivisión cuatro punto dos:** “Convenio con Autoridad de Aviación Civil (AAC) para mantener instalación de la estación de Global Position System –GPS- denominada San Salvador, Ilopango Airport (CORS SSIA), ubicada el terreno propiedad de AAC frente al aeropuerto de Ilopango”. **Punto cinco:** Adquisiciones y contrataciones. **Subdivisión cinco punto uno:** “Informe de ejecución de la Programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), correspondiente al primer trimestre, año 2020”. **Subdivisión cinco punto dos:** “Informe de modificaciones a la Programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), año 2020”. **Subdivisión cinco punto tres:** “Informe de resultados y suspensión del proceso oferta de compra N° 36, N° Bolpros-02/2020-CNR “Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2020”. **Punto seis:** “Nueva proyección financiera por los días de apertura para brindar los

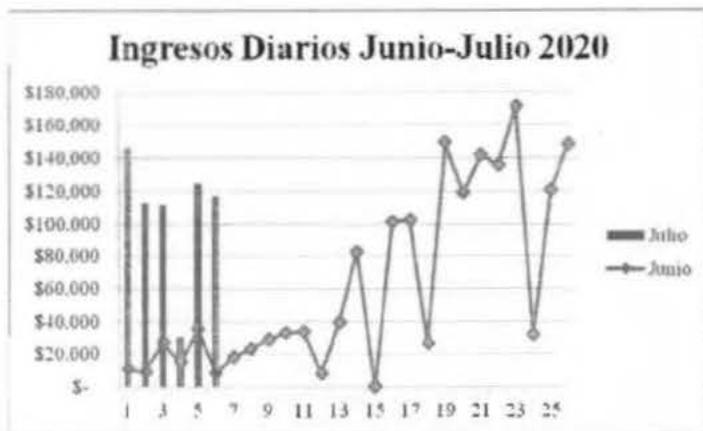
servicios institucionales a partir del 16 de junio de 2020”. **Punto siete:** Informes de Auditoría Interna. **Subdivisión siete punto uno:** “Informe de Examen control interno al pago de los aranceles del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2019”. **Subdivisión siete punto dos:** “Estado de las recomendaciones examen de la Dirección Registro de Comercio al 26 de noviembre de 2019”. “Seguimiento a recomendaciones del “Examen especial de control interno del Registro de Comercio al 30 de mayo de 2018, y con pruebas de cumplimiento en el proceso de balances por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017. Acuerdo de Consejo Directivo No. 119 CNR 2019”. **Subdivisión siete punto tres:** “Informe del resultado de la realización de arqueos de cajas chicas en diferentes dependencias del CNR y colecturía de la IGCN, realizados los días del 20 al 30 de noviembre y del 2 al 5 de diciembre de 2019.” **Subdivisión siete punto cuatro:** “Informe final de arqueo de cupones de combustible e inventario de lubricantes, realizado al encargado de su custodia en el departamento de Transporte del CNR, al 31 de diciembre de 2019”. **Punto ocho:** “Reformas al Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del CNR”. **Punto nueve:** “Informes de la Dirección Ejecutiva”. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación de la agenda, esta es modificada a solicitud de la Directora Ejecutiva, en el sentido que no se conozca el punto cuatro: “convenios, subdivisión cuatro punto uno: Reformas al Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios; así como el punto ocho: Reformas al Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del CNR”. Lo cual está de acuerdo el Consejo Directivo. Continúa la sesión desarrollándose. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. El consejo manifiesta que existe una práctica reiterada en no proporcionar la información de manera oportuna, en el caso de la que se sube a la web, se coloca “información pendiente por el expositor”, de manera que solicita a la Directora Ejecutiva se indique en lo sucesivo, qué puntos sí tienen información; responde la Directora Ejecutiva que ya platicó con las unidades que no la enviaron a tiempo, y fue por ello que solicitó el retiro de los puntos, dado que en reiteradas ocasiones el consejo ha insistido que la información se envíe con anticipación a la celebración de las sesiones. **Punto cuatro:** Convenios. **Subdivisión cuatro punto dos:** “Convenio con Autoridad de Aviación Civil (AAC) para mantener instalación de la estación de Global Position System –GPS- denominada San Salvador, Ilopango Airport (CORS SSIA), ubicada el terreno propiedad de AAC frente al aeropuerto de Ilopango”; el consejo manifiesta que el día de ayer, algunos concejales intentaron revisar la información de este punto y no se había proporcionado, lo que frena poder dar una lectura de seguimiento, mientras el punto se expone. Por lo que pregunta, si ¿Está disponible?; participa la Directora Ejecutiva quien manifiesta que para ser coherente con el criterio que el consejo no conozca puntos que no se han entregado oportunamente, somete a decisión del cuerpo colegiado el retiro del mismo; accediendo el consejo y solicitando que tal situación no vuelva a suceder, reiterando que la información le sea enviada con suficiente anticipación; por tanto, se retira el punto de conocimiento y se conocerá en la próxima sesión. **Punto cinco: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto uno:** “Informe de ejecución de la Programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), correspondiente al primer trimestre, año 2020”; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, quien manifiesta que el objeto del informe presentado es dar a conocer al titular de la institución las contrataciones que se han realizado, durante el primer trimestre, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), cuya información se detalla en cuadros, que serán agregados al respectivo acuerdo para que formen parte del mismo. Al igual y con los mismos fines, se agregarán los cuadros que el resto de unidades presenten a este Consejo Directivo. El cuadro es el relativo a las contrataciones del primer trimestre; a las contrataciones por modalidad de compras de enero a marzo, y al informe de Libre Gestión del primer trimestre, todos relativos al año 2020. Explica que en la

ejecución de los procesos de Libre Gestión, se ha dado cumplimiento al artículo 70 de la LACAP, referente al no fraccionamiento, para lo cual en la plataforma informática diseñada para el desarrollo de estos procesos, se ha colocado un filtro (o alerta) que no permite procesar un requerimiento cuando con dicho monto excede el límite de la Libre Gestión (US\$ 73,000.00 dólares). Es por ello que solicita al Consejo Directivo, de conformidad con los artículos 10 letra m) y 18 de la LACAP: 1) Dar por recibido del informe general consolidado, sobre la ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, durante el **primer trimestre del ejercicio fiscal 2020**, correspondientes a las programaciones de compras. 2) Dar por recibido el informe por designados para adjudicar en la modalidad de Libre Gestión, de la ejecución correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha modalidad. **Por tanto, el Consejo Directivo**, en uso de sus atribuciones legales; de conformidad con lo expuesto por el mencionado jefe; con los artículos 10 letra m) y 18 de la LACAP; **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe general consolidado, sobre la ejecución de la Programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC) durante el **primer trimestre del ejercicio fiscal 2020. II) Dar por recibido** el informe por designados para adjudicar en la modalidad de Libre Gestión, de la ejecución correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha modalidad. La moneda indicada es el dólar de los Estados Unidos de América. Al igual, cuando en la presente acta se refiera a la moneda dólar, es la referida al mencionado país. **Punto cinco: “Adquisiciones y contrataciones”, subdivisión cinco punto dos, denominado: “Informe de modificaciones a la Programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), año 2020”** expuesto por el mencionado jefe de la UACI, quien manifiesta que el objeto del informe presentado al titular de la institución es dar a conocer, con el fin que apruebe las modificaciones (aumento y disminuciones), a la Programación anual de adquisiciones año 2020, con base al detalle de los procesos que no se podrán gestionar por falta de recursos económicos a causa de los efectos adversos en las finanzas institucionales, generados por la Pandemia por Covid-19, con base en los informes de las diferentes unidades que los tenían previstos realizar a partir de marzo de 2020, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), cuya información se detalla en los cuadros que presentan para los fines indicados, y relativos a la Programación anual de adquisiciones 2020 y sus modificaciones, a la modificación por unidad organizativa, a los procesos más relevantes de 2020 que ya no se ejecutarán. El expositor, solicita al Consejo Directivo, con base en la información detallada: 1) **Dar por recibido y aprobar** el informe general y detalle de los procesos que no se podrán gestionar, por falta de recursos económicos a causa de los efectos adversos en las finanzas institucionales, generados por la Pandemia por Covid-19, con base en los informes de las diferentes unidades que los tenían previstos realizar. 2) **Se autorice a la Administración**, quien aplicando los procedimientos correspondientes, proceda a la modificación de la Programación anual de adquisiciones y contrataciones del año 2020. El expositor amplía explicando que debido al ingreso del Covid-19 ha impactado grandemente las finanzas de la institución, lo que obliga a tomar medidas referentes a los procesos y a la programación de compra del CNR, lo que conviene realizar ahora los cambios, a fin que al final del año no se cuestione por qué no se ejecutó lo programado en tal rubro, conociendo el mencionado fenómeno; agrega que también hay nota proveniente de las autoridades fiscales en la que se solicita suspender los procesos de compras. El consejo se pronuncia en el sentido que la Dirección Ejecutiva valore si alguno de los tres proyectos grandes que están en revisión en la Dirección de Inversión de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, se podría ejecutar y que realice un replanteamiento, siempre que las finanzas del CNR puedan estabilizarse antes que termine el año; toma la palabra la Directora Ejecutiva diciendo que agradece tal apertura del consejo, sin embargo, con las proyecciones de ingresos para el 2020 comprende poco probable replantear alguno; de existir un recuperación en las finanzas institucionales, se

replantaría, porque no están eliminados, sino suspendidos. El consejo pregunta si con la reducción de estos 3 proyectos ¿Saldrá afectado el personal del CNR? Respondiendo la Directora Ejecutiva que no, pues son proyectos de infraestructura externa en las que el personal no participa. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad a los artículos 10 letra d), 16, 20-Bis letra a) de la LACAP y 14 y 15 del RELACAP; y con base en los datos presentados; **ACUERDA: I) Dar** por recibido y aprobar el informe general y detalle de los procesos que no se podrán gestionar, por las razones expuestas. **II) Autorizar a la Administración**, quien aplicando los procedimientos correspondientes, proceda a la modificación de la Programación anual de adquisiciones y contrataciones del año 2020. **Punto cinco: “Adquisiciones y contrataciones”; subdivisión cinco punto tres: “Informe de resultados y suspensión del proceso oferta de compra N° 36, N° Bolpros-02/2020-CNR, suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2020”** expuesto nuevamente por el jefe de la UACI, funcionario quien expresa que mediante acuerdo N° 5-CNR/2020, de fecha 23 de enero de 2020, el Consejo Directivo, autorizó el inicio del proceso N° **BOLPROS-02/2020-CNR** denominado **“Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2020”**, mediante la aplicación de los procedimientos de la Bolsa de Productos y Servicios y una comisión del 1% más IVA, a cancelarse en un solo pago sobre el monto total de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS, S.A. DE C.V., para lo cual se instruyó a la Administración, efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; asimismo, en dicho acuerdo se autorizó a la Dirección Ejecutiva suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar del o los contratos del suministro de uniformes, además se nombró como Administradora del o de los Contratos que resulten del citado proceso a la señora Kenia Marbely Rivas de Cruz, técnico de Prestaciones del Departamento de Prestaciones y Beneficios; designando a la Directora Ejecutiva la atribución de nombrar a otro Administrador del o de los Contratos respectivos, requiriendo los suministros, según consta en cuadro que se agregará al acuerdo como **anexo 1**. Con fecha 31 de enero de 2020 se emitió **Orden de Negociación N° 41/2020** y se realizó la publicación por medio de Bolpros la **Oferta de Compra N° 36**, con fecha 11 de febrero de 2020, siendo los criterios de evaluación técnica asignados 100 puntos como máximo y 85 puntos como mínimo, según consta en cuadro que presenta y que se agregará como **anexo 2** del acuerdo. Los proveedores debían asistir a la única visita de campo en la sala de reuniones de la UACI del CNR, 2 días hábiles posteriores a la publicación de la oferta de compra, a las 8:00 a.m., para que cada proveedor se presentara el día y hora indicada (**13 de febrero de 2020**), para la respectiva aclaración sobre el diseño de las prendas. Ese día se les entregó el catálogo de diseños con las muestras y/o referencia de las texturas y colores de telas con las que serán confeccionados los uniformes, a excepción de la gabacha para niñeras Ítem 34, en donde el proveedor al presentar la muestra física para la respectiva evaluación técnica, debía adherir un catálogo de tela Dacron con diseños infantiles, al igual en el caso de la camisa tipo Poño, tela Pique color gris ítems 15, 23, 26 y 32, debían presentar catálogo de grises para seleccionar el que más se asemeje a la tonalidad gris gobierno. La única visita, el retiro del diseño, el retiro de las muestras físicas y/o referencia de las texturas y colores de telas, fue de carácter obligatorio para presentar ofertas y muestras de las prendas de vestir, caso contrario, no se recibirían ni aceptarían ofertas; al momento de entregarlas el proveedor o su delegado, firmaron y sellaron el acta que contiene el nombre del proveedor, nombre de la persona que retira la muestra, la hora y fecha, según consta en cuadro que presenta y que se agregará como **anexo 3** del acuerdo. En fecha 28 de febrero de 2020, se recibieron de parte de Bolpros las ofertas de 7 proveedores, las cuales fueron sometidas a evaluación técnica, según los ítems ofertados que se detallan en cuadro que presenta y que se agregará como **anexo 4** del acuerdo que se emita. Se procedió a revisar las ofertas técnicas presentadas, tomando los parámetros establecidos en la Oferta de Compra N° 36, por lo que la unidad solicitante, procedió a iniciar con la verificación del cumplimiento de las

condiciones establecidas en los criterios de evaluación técnica en cada oferta; encontrándose en la etapa de subsanación de prevenciones (documental y muestras físicas), la cual quedó suspendida por el estado de emergencia y cuarentena nacional decretada por la pandemia del Covid-19, declarada por medio del Decreto Legislativo N° 593 de fecha 14 de marzo de 2020 y sus prórrogas en los cuales según su artículo 9 estableció que los plazos de los procedimientos administrativos quedaban suspendidos, esta situación imposibilitó a los proveedores que subsanaran las prevenciones y la unidad solicitante, Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, no pudo concluir y enviar los resultados de la evaluación técnica a Bolpros, quedando dicho proceso en esta etapa. Mediante Hoja de Instrucción de Dirección Ejecutiva N° 1210, se instruyó que se procediera conforme a la recomendación del jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), en la que expone mediante memorando UFI-087/2020 de fecha 5 de junio de 2020, lo siguiente: *"En referencia a correo de fecha 21 de mayo, enviado por el Jefe de la UACI en donde se informa sobre lo conversado con el representante de Bolpros ante los puestos de Bolsa, para dar respuesta a la petición en cuanto a solicitar ampliación de plazo de las ofertas relacionado con el proceso de adquisición de uniformes para el personal del CNR y reiterando lo informado por mi persona mediante memorando UFI-084/2020 en relación a la situación de caja que se está teniendo en el CNR por la caída drástica de los ingresos a partir del mes de marzo, como consecuencia de las medidas adoptadas para evitar los contagios y las pérdidas de vidas humanas a causa del COVID-19, se recomendaba tomar medidas inmediatas para contener el gasto institucional, limitándose a mantener aquellos de estricta necesidad para el funcionamiento institucional, y que también se mencionaba la necesidad de recortar algunas prestaciones adicionales entre ellos la dotación de uniformes y así liberar presión a la caja del CNR y poder cubrir aquellos gastos de mayor urgencia. En tal sentido dada la situación financiera que estamos enfrentando y en vista a que gran parte del personal no realiza trabajo presencial por las medidas de distanciamiento social para evitar los contagios del Covid-19, la dotación de uniformes podría postergarse para el siguiente ejercicio financiero fiscal y no comprometer recurso que podrían requerirse para otros gastos de mayor urgencia en el presente ejercicio".* En tal sentido, mediante memorando GDH-426/2020 de fecha 10 de junio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita a la UACI dejar sin efecto dicho proceso y consecuentemente proceder al cierre de la oferta de compra y demás gestiones pertinentes ante Bolpros. Por lo anterior, mediante nota UACI-JU-01-0206/2020 de fecha 12 de junio de 2020, se solicitó a la Junta Directiva de Bolpros, con base a los motivos antes mencionados, lo siguiente: 1. dejar sin efecto y anular la oferta de compra N° 36 denominada BOLPROS-02/2020-CNR "Suministro de uniformes para el personal del CNR, AÑO 2020", la cual posteriormente se solicitaría el retiro de orden de negociación por las causas expuestas, 2. No gestionar ninguna ampliación a la vigencia de las ofertas, ya que la oferta de compra será anulada y 3. Informales a los proveedores que la unidad solicitante, les devolverá las muestras de los uniformes, cuando se habilite la movilidad y se autorice el libre tránsito. Asimismo, mediante nota DE/CNR/0098-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva, solicitó a Bolpros retirar la orden de negociación N° 41/2020 de fecha 31 de enero del presente año, la cual dio origen a la oferta de compra No. 36, venciendo dicha orden de negociación el 19 de agosto de 2020, de conformidad al artículo 11 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; en consideración a que internamente se concilió con las partes interesadas, por formar parte de las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo del CNR, ya no se continuaría con el mismo por las razones anteriormente mencionadas. Es por ello, que no se continuó con la etapa de negociación en la Bolsa. El expositor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 "Sujetos a la Ley" letra e), 2 y 10 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y

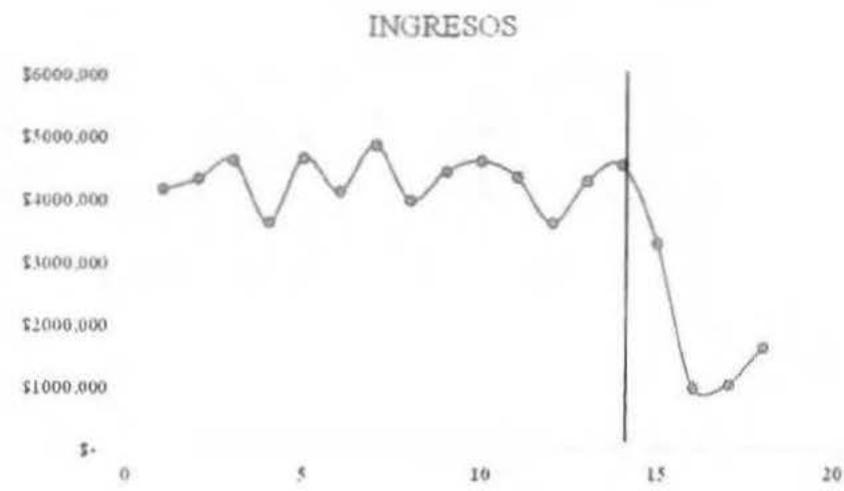
BOLPROS, de fecha 10 de julio de 2019, Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa; en uso de sus atribuciones legales, **solicita** al Consejo Directivo: 1) Darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso N° **BOLPROS-02/2020-CNR** denominado **“Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2020”**, desarrollado por medio de la bolsa, mediante la Oferta de Compra N° 36, según Acuerdo de Consejo Directivo N° 5-CNR/2020, de fecha 23 de enero de 2020. 2) Convalidar las acciones tomadas por la administración (incluyendo la conciliación mencionada), ya que la situación financiera en que se encuentra el CNR demanda tomar medidas inmediatas para contener el gasto institucional, limitándose a mantener aquellos de estricta necesidad para su funcionamiento por medio de las siguientes acciones ante Bolpros: a) Se dejó sin efecto y se anuló la oferta de compra N° 36 por las causas y motivos expuestos. b) No se gestionó ninguna ampliación a la vigencia de las ofertas, ya que la oferta de compra fue anulada. c) Se solicitó a Bolpros se les informara a los proveedores que la unidad solicitante, les devolverá las muestras de los uniformes, cuando se habilite la movilidad y se autorice el libre tránsito; y d) Se solicitó a Bolpros retirar la orden de negociación N° 41/2020 de fecha 31 de enero del presente año, la cual dio origen a la oferta de compra que se deja sin efecto. 2. Dejar sin efecto el proceso N° **BOLPROS-02/2020-CNR** denominado **“Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2020”**. El Consejo Directivo pregunta ¿Cómo fue la reacción del sindicato de trabajadores, al ser informados de la suspensión de la prestación de uniformes? Respondiendo la Administración que fue de comprensión porque se les demostró la situación de la caja del CNR; el consejo pregunta: ¿Los ofertantes de este proceso no reaccionaron, en el sentido de alguna demanda; y en cuanto a que en los antecedentes se relacionan uno de los Decretos Legislativos declarados inconstitucionales, no se tendría problema por ello? Responde el expositor que lo primero que se realizó fue consultar a Bolpros preguntando si por retirar la oferta de compra la institución tendría algún tipo de problema, respondiendo Bolpros que no. En relación a la segunda pregunta la Directora Ejecutiva manifiesta que la razón del retiro de la oferta de compra fue lo manifestado por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, en el sentido que no se siguiera con dicho proceso, dada la situación de caja del CNR y no el referido Decreto Legislativo. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Darse por recibido** del informe sobre los resultados del proceso N° **BOLPROS-02/2020-CNR** denominado **“Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2020”**, desarrollado por medio de la bolsa, mediante la Oferta de Compra y acuerdo del Consejo Directivo relacionados. **II) Convalidar las acciones** realizadas por la administración referente: a) dejar sin efecto y anular la oferta de compra N° 36 por las causas y motivos expuestos. b) No gestionar ninguna ampliación a la vigencia de las ofertas, ya que la oferta de compra fue anulada. c) Haber solicitado a Bolpros se informara a los proveedores que la unidad solicitante, les devolverá las muestras de los uniformes, cuando se habilite la movilidad y se autorice el libre tránsito; y d) Haber solicitado a Bolpros retirar la orden de negociación N° 41/2020 de fecha 31 de enero del presente año. **III) Dejar sin efecto** el proceso N° **BOLPROS-02/2020-CNR** denominado **“Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2020”**. **Punto seis: “Nueva proyección financiera por los días de apertura para brindar los servicios institucionales a partir del 16 de junio de 2020”**; expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional – UFI-, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien explica que se presentaron al consejo los ingresos diarios y acumulados de junio e inicios de julio del corriente año, los que se recuperaron a partir del 18 de junio, tras la apertura de la economía, hasta duplicar la estimación que se tenía en mayo: de US\$ 800 mil dólares pasó a US\$ 1.6 millones de dólares. Además, los ingresos de los primeros 6 días hábiles de julio superaron los acumulados en junio, antes de la apertura, según se muestra en los siguientes cuadros:



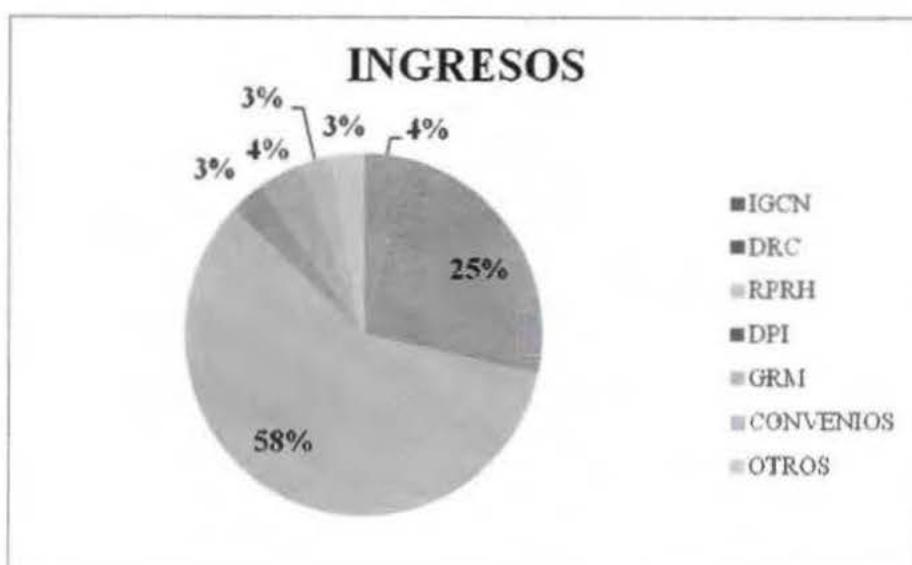
Explica a través de las láminas que se puede observar cual ha sido el comportamiento de los ingresos percibidos al inicio del mes, estamos hablando de seis días hábiles, en comparación del mes de junio que básicamente es la gráfica azul. Para ser puntual el día 18 ya comienzan a recibirse por arriba de los 100 mil dólares, en los primeros días de julio, pues obviamente ya se tienen ingresos similares a los que se tenían históricamente arriba de los 100 mil dólares mensuales, lo que nos permite mostrar un quiebre que se traía.



Se observa un quiebre significativo, los ingresos comienzan a normalizarse, se preveía para junio, que se tendría como ingresos aproximadamente 800 mil dólares y se alcanzó US\$ 1.6 millones de dólares, es decir, se duplicaron los ingresos previstos pero eso se debe a los últimos días del mes de junio. Que los ingresos diarios tienden a estabilizarse, acercándose a los registrados en 2019; en diciembre de ese año, el promedio fue de US\$139 mil dólares, y en febrero de 2020 fue de US\$ 180 mil dólares; valores mínimos y máximos reportados ese año, respectivamente, lo que se refleja en el siguiente cuadro:



Que históricamente se tienen como fuentes de ingresos del CNR: los derechos por registro de Comercio (DRC - 25%), y por registro de Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH - 58%), son los que aportan más del 80% de ingresos para el CNR, lo que se refleja en el siguiente diagrama de pastel:



Explica que se puede observar cómo se distribuyen los ingresos del CNR, en el sentido que el 58% es el pastel color verde, corresponde básicamente a los ingresos relacionados con la Propiedad Raíz e Hipotecas; y el 25% que es el color ocre, corresponde a los derechos relacionados con el Registro de Comercio. De tal manera que las dos fuentes principales de ingreso, aproximadamente un 83/84%, provienen de tales fuentes; el resto de ingresos son menos relevantes y por ello se concentrará en explicar las primeras. Que los derechos de registro que más contribuyen a los ingresos del CNR comenzaron a recuperarse en junio, esperándose que dicha tendencia se mantenga durante lo que resta del año, presentándose en la siguiente tabla:

FUENTES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
IGCN	95.7%	81.1%	74.2%	-4.5%	0.3%	22.8%
DRC	103.8%	98.4%	60.2%	52.8%	47.4%	57.9%
RPRH	101.5%	105.9%	74.3%	13.0%	10.3%	24.4%
DPI	110.1%	85.2%	75.7%	7.1%	22.0%	119.9%
GRM	77.5%	75.3%	44.3%	36.0%	20.4%	37.0%
CONVENIOS	102.6%	50.8%	102.6%	-5.7%	10.4%	23.1%
OTROS	61.4%	237.2%	33.0%	81.3%	12.7%	260.5%
TOTAL	100.8%	99.1%	69.3%	23.8%	21.0%	37.9%

En el mes de junio el CNR se estaba recuperando en los ingresos relacionados con el Registro de Comercio, se llegó aproximadamente a un 60% de los ingresos estimados. Sin embargo, esto solo contribuye con un 25% de los ingresos de la institución. Lo que contribuye con casi el 60% de los ingresos continua siendo el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas que todavía no se ha recuperado, entonces se tiene un 25% de ingresos respecto a lo que se tenía previsto para junio, pero, en promedio se esperaba que los ingresos correspondieran a un 20% de lo estimado, alcanzándose un 38% - 39% de los ingresos para el mes de junio. Se proyecta para julio y en adelante, que los ingresos van a superar el 66%. En cuanto a la ejecución presupuestaria a junio, en términos de ingresos, manifiesta que fue del 59.9%, y de gastos, del 67%; de una proyección a junio de US\$ 869,100 dólares de superávit, se cayó a un déficit de US\$1.3 millones de dólares. Manifiesta que con relación al rendimiento económico, hasta junio se tiene una previsión de un superávit presupuestario de aproximadamente 800 mil dólares; no obstante se obtuvo un déficit acumulado de 1.3 millones de dólares, el que hubiese sido mayor si se hubiera reconocido y pagado el bono al personal que corresponde a junio, esto como parte de los beneficios que se ha negociado en el contrato colectivo; en razón a que no se pagó, sino que se postergó para el 2021, de no haberse hecho, el déficit hubiera sido arriba de los 2 millones de dólares. Que dada una proyección -desde la perspectiva del flujo de caja- para lo que resta del año, de una ejecución de ingresos del 66% (de julio a diciembre) y; con

una reducción de gastos (Rubro 54), inversiones (Rubro 61) y economías salariales (Rubro 51), de \$11 millones de dólares en total; las necesidades de financiamiento rondarían US\$1.8 millones de dólares. Amplía diciendo que las proyecciones, siendo conservadores, tomando en cuenta el bono que se tiene que reconocer al personal al final de año es de 1.7 millones de dólares, que todavía se tiene que pagar en el transcurso de este semestre, sumando 2 millones de dólares que se debe pagar al BCIE por un préstamo que se contrató y que todavía tiene un saldo aproximadamente de 10 millones de dólares, que termina de pagarse en el año 2023; en el mismo sentido se tiene que devolver al Ministerio de Hacienda por el superávit de 2019 una buena suma de dinero, más los intereses a una tasa de 8.24% que equivale a 30 mil dólares. Tomando todos esos elementos como obligaciones a cubrir, proyectando que se recibirá un 66% de los ingresos, se necesitaría 1.8 millones de dólares, como se dijo. También se están realizando proyecciones en el caso de un cierre por un mes, lo que ocasionaría una pérdida de ingreso mensual por 2.5 millones de dólares, lo que obliga a tener contratados por emergencia 4 millones de dólares. Expresa su opinión en cuanto que todavía se tiene una disponibilidad para el rubro 51 que corresponde a remuneraciones de 18 millones de dólares, debiendo pagar 16 millones 154 mil dólares; de esa aritmética resulta 1.8 millones de dólares que deberían dar las economías salariales en el transcurso de estos 6 meses. Manifiesta que la institución ha conversado con 3 instituciones bancarias: el Banco Hipotecario, el Banco Atlántida y el Banco Agrícola; a quienes se les ha manifestado la necesidad de 4 millones de dólares para financiamiento, mediante una línea de crédito con condiciones como no pagar ninguna penalidad si no fueren utilizados. Afirma que en esta semana se enviarán los documentos que ha solicitado el Banco Hipotecario, consistente en una garantía hipotecaria del orden del 120%. Otra condición que se pide son 3 años para poder salir de estas obligaciones; tal crédito es como un plan ante la contingencia dicha. El consejo pregunta: ¿Cuáles son las tasas de interés ofrecidas por los bancos? de tal manera conocer cuál es la tasa más competitiva que convendría como institución; y ¿Cuál sería el impacto que esto tendría para los flujos en los próximos meses? Responde el expositor que todavía no se tiene una oferta de tasas, porque los bancos esperan una solicitud formal, lo cual se estaría mandando en esta semana a través de la Directora Ejecutiva. Sin embargo, aproximadamente sería una tasa del 8% y eso permitiría pagar esa obligación con un día de recaudación, es decir, las obligaciones de pagos mensuales que son aproximadamente US\$ 125 mil se podrían pagar con un día de recaudación por parte del CNR. Afirma que se ha realizado el ejercicio en cuanto al flujo de los próximos 3 años; sin embargo, se vuelve necesario hacer la postergación de algunas inversiones que están previstas para este año, no se puede realizar en el año 2021/2022 según los primeros cálculos. Continúa diciendo el jefe de la UFI que hay que recordar que el consejo determinó que parte de las obligaciones que se tenían con el personal (pasivo laboral), fuera alimentado con parte de los resultados del ejercicio anterior por 1.8 millones de dólares y así ha habido constituciones de un fondo para el pago de obligaciones en casos laborales, que debían de tener 2.6 millones de dólares, y se ha utilizado esa liquidez para atender estas necesidades, eso significa que eventualmente tenemos que restituir ese fondo porque fue una decisión a nivel de consejo irlo haciendo de una provisión correspondiente de forma gradual. El consejo pregunta al expositor: si la reserva del pasivo laboral está amarrada con los saldos de las cuentas bancarias que el CNR tiene en diferentes bancos, dado que no hay que confundir un estado de resultado, un balance general, como tampoco un flujo de caja. Si el dinero que se ha estado tomando de los depósitos que el CNR tiene en el banco está amarrados legalmente a esta reserva laboral, se debería de restituir el uso de esos depósitos y presupuestariamente real, pero es bueno que el expositor aclare ¿Cómo es que se gestiona la reserva laboral? Responde el jefe de la UFI: la segregación de cuentas hasta el momento no se ha hecho, de tal manera que los recursos destinados a garantizar las indemnizaciones de las personas cuando se retiran, ha estado como parte de las cuentas de la institución, y hasta el momento se ha estado manejando

más o menos US\$ 5.4 millones de dólares en disponibilidades, de tal manera que los US\$ 2.6 millones de dólares que de alguna forma han venido provisionando en el pasado están allí, pero con gran probabilidad que tengamos que materializar esas necesidades en el mes de diciembre de 2020, cuando se tenga que pagar entre otras obligaciones US\$ 1.7 millones en concepto de bonos a los compañeros de trabajo; el pago del aguinaldo que representa US\$ 1.3 millones de dólares adicionales. Con toda seguridad se incurrirá en algunos gastos extras, porque se habrá tenido que pagar en noviembre US\$ 1 millón de dólares al BCIE por la cuarta cuota que corresponde a este año. Entonces si bien es cierto que se han estado tomando recursos de ese fondo, no es que haya una segregación, lo único que se ha hecho en el pasado es hacer un reconocimiento al devengue de la obligación y segregar los recursos pero dejándolos dentro de las disponibilidades del CNR. Es importante tener claro que no es que tales fondos ya se hallan utilizado, sino que la liquidez con la cual se ha venido cubriendo ese exceso de gastos de US\$1.3 millones de dólares ha sido gracias a que se tenían saldos anteriores en disponibilidad entre las cuales están los US\$ 2.6 millones de dólares que deberían estar segregados, es decir, se debe llevar una cuenta del pasivo con un sub-correspondiente en depósitos que estén claramente asociados con esa cuenta. Hasta el momento eso no se ha hecho, pero en el caso que se terminen de utilizar hay que ir restituyéndolos y colocarlos como parte del presupuesto como si se tratara una línea de financiamiento en el rubro 71. El consejo recomienda que más adelante se tendrá que tomar ese acuerdo para ir constituyendo esa "reserva técnica" (puede ser otro nombre) para ir manteniendo esa disponibilidad; así como tener esa cuenta identificada y segregada lo que ayudará que de aquí en adelante el mantener esos recursos allí de alguna manera etiquetados, cubriéndolos, manteniéndolos. Toma la palabra la Directora Ejecutiva diciendo que considera que en este momento no es procedente modificar el acuerdo que el consejo tomó aproximadamente en el 2014 donde se constituyó el fondo de reserva del pasivo laboral, pues luego de la explicación del jefe de la UFI queda entendido que no había una segmentación de las cuentas y por ende, tampoco una segmentación de la reserva del pasivo, lo que es necesario hacerlo en el momento oportuno. Además, por el momento no se ha utilizado la reserva del pasivo como tal, pero se prevé que se utilice en diciembre 2020. El consejo se pronuncia en el sentido que el acuerdo tomado en 2014 se tiene que mantener, volviéndose necesario que exista una reglamentación y tener cuentas separadas, debido a que si se va a tomar dinero de esas cuentas, reglar la forma en que se va a tomar y el uso. Pide el consejo al jefe de la UFI que pueda conceptualizar mejor esa reserva de pasivo laboral porque por lo demás el pago de los bonos, el pago de los demás beneficios del contrato colectivo, va contemplado en el flujo, de aquí a diciembre, y eso es lo que produce el déficit en el flujo de 1.7 millones de dólares; que el consejo pretende instaurar esa buena práctica financiera de tener ese devengamiento del pasivo laboral, pero a la vez darle formalidad al funcionamiento de esta reserva técnica del mencionado pasivo, lo que ayudaría bastante porque de alguna manera cubre y respeta un derecho laboral desde la visión financiera institucional. Participa el jefe de la UFI, diciendo que es necesario dar una formalidad a tal situación, definitivamente esa es la idea; que un compromiso podría ser, si la señora directora considera pertinente, hacer un planteamiento en el próximo consejo porque es un tema relevante. Aclara que hoy por hoy no se ha utilizado estrictamente esos fondos, sino que han estado mezclados con el concepto de la fungibilidad de dinero uno lo saca de una cuenta y lo mete en otra; de tal manera que se han utilizado recursos. Continúa el jefe de la UFI diciendo que se puede materializar el uso del pasivo laboral, si no se logra una recuperación adicional de ingreso en el mes de diciembre, entonces si se tendría que utilizar casi el valor del fondo; no obstante hoy por hoy se han venido mezclando los recursos y se han venido utilizado esas disponibilidades. El consejo recomienda formalizar la conformación y uso de la reserva técnica de la que se ha hablado; y que se presente en la sesión cuando la Directora Ejecutiva lo considere oportuno. El expositor manifiesta que después de haber explicado la situación financiera del

CNR a junio; el comportamiento de los ingresos a partir de la apertura económica; las proyecciones de caja, al cierre del ejercicio fiscal; y eventuales opciones de financiamiento, en caso que los ingresos sean insuficientes para cubrir las necesidades operativas del presente año; solicita al Consejo Directivo, darse por enterado de la referida situación. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en el artículo 1 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: Dar por** recibido lo expuesto, referente a la situación financiera del CNR a junio de 2020; así como del comportamiento de los ingresos a partir de la apertura económica; también de las proyecciones de caja, al cierre del ejercicio fiscal; y eventuales opciones de financiamiento, en caso que los ingresos sean insuficientes para cubrir las necesidades operativas del presente año. **Punto siete:** Informes de Auditoría Interna, subdivisión siete punto uno: **“Informe del examen de control interno al pago de los aranceles del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, por el período del 1 enero al 31 de agosto de 2019”**; expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI- licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera;

El expositor asevera que en virtud que la presente auditoría contiene recomendaciones que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada Corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que el tipo de informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra índole, y en general aquella que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Finalmente, el Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, *declara reservado el punto conocido*, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.

**Por tanto, el Consejo Directivo,** con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46, 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP y 26 del Reglamento de la LAIP, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido el informe "Examen de control interno al pago de los aranceles del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, por el período del 1 enero al 31 de agosto de 2019"; II)**

**; III) Declarar reservado el punto conocido por 7 años como se dijo. Punto siete: Informes de Auditoría Interna. Subdivisión siete punto dos: "Estado de las recomendaciones examen de la Dirección Registro de Comercio al 26 de noviembre de 2019". Seguimiento a recomendaciones del "Examen especial de control interno del Registro de Comercio al 30 de mayo de 2018, y con pruebas de cumplimiento en el proceso de balances por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017. Acuerdo de Consejo Directivo No. 119-CNR-2019"; expuesto por el referido jefe de la Unidad de Auditoría Interna**

Manifiesta que en virtud que el presente seguimiento a las recomendaciones de auditoría contienen recomendaciones y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada Corte. Por su parte, el Reglamento

de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que el tipo de informes conocidos este día por el Consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra índole, y en general aquella que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Que el Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe del "Estado de las recomendaciones examen de la Dirección Registro de Comercio al 26 de noviembre de 2019". Seguimiento a recomendaciones del "Examen especial de control interno del Registro de Comercio al 30 de mayo de 2018, y con pruebas de cumplimiento en el proceso de balances por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017. Acuerdo de Consejo Directivo No. 119-CNR-2019". **II)**

**III) Declarar** reservado el punto conocido por 7 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a la unidad involucrada en el informe y a la Secretaría General del CNR. **Punto siete:** Informes de Auditoría Interna, subdivisión siete punto tres: "**Informe del resultado de la realización de arquezos de cajas chicas en diferentes dependencias del CNR y colecturía de la IGCN, realizados los días del 20 al 30 de noviembre y del 2 al 5 de diciembre de 2019**"; expuesto siempre por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna

Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, los informes se envían al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada Corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que el tipo de informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra índole, y en general aquélla que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). El Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declara reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37 números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP y 26 del Reglamento de la LAIP, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido el "Informe del resultado de la realización de arqueos de cajas chicas en diferentes dependencias del CNR y colecturía de la IGCN, realizados los días del 20 al 30 de noviembre y del 2 al 5 de diciembre de 2019". II) Declarar reservado el punto conocido por 7 años como se dijo. Punto siete: Informes de Auditoría Interna, subdivisión siete punto cuatro llamado "Informe final de arqueo de cupones de combustible e inventario de lubricantes, realizado al encargado de su custodia en el departamento de Transporte del CNR, al 31 de diciembre de 2019";** expuesto nuevamente por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna

d

Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, los informes se envían al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada Corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública

regula que el tipo de informes conocidos este día por el Consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra índole, y en general aquélla que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). El Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declara reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP y 26 del Reglamento de la LAIP, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido el "Informe final de arqueo de cupones de combustible e inventario de lubricantes, realizado al encargado de su custodia en el departamento de Transporte del CNR, al 31 de diciembre de 2019". II) Declarar reservado** el punto conocido por 7 años como se dijo. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las once horas con trece minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

